



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1154 DE 2014

(05 JUN. 2014)

“Por el cual se crean y reglamentan los Comités Internos y Externos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- DANE;
en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 79 de 1993 y
el Decreto 262 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 1º del Decreto Nacional 262 de 2004, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica; dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y Divulgación de la información oficial básica.

Que conforme con el artículo 2º del Decreto en mención, el DANE tiene a cargo las funciones relativas a la producción de estadísticas estratégicas, a la síntesis de cuentas nacionales, a la producción y Divulgación de información oficial básica, y la promoción de la cultura estadística.

Que de acuerdo con el artículo 6º del citado decreto, la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- cumplirá, entre otras, las funciones de dirigir las operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y toma de decisiones por parte del gobierno nacional y los entes territoriales; definir la información estadística estratégica que deba generarse a nivel nacional, sectorial y territorial; adoptar las políticas que orienten la integración estructural y la utilización de los marcos estadísticos utilizados en el DANE y demás entidades del país; dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística básica y estratégica; presentar el Plan Nacional de Estadística; definir la política y planes de acción de las Direcciones Territoriales, así como organizar y establecer su sede y jurisdicción; y coordinar las labores de Divulgación estadística del Departamento que permitan incrementar la cultura estadística en el país.

Que para tal fin, el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística creará y reglamentará los Comités técnicos Internos y Externos de manera que promuevan el desarrollo adecuado de la producción estadística nacional.

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO - COMITÉS INTERNOS

ARTÍCULO PRIMERO. Creación de los Comités Internos. Cada una de las operaciones estadísticas e investigaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, deberá tener un Comité Interno. En consecuencia, créanse los Comités Internos para cada operación estadística e investigación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1154 DE 2014

(05 JUN. 2014)

“Por el cual se crean y reglamentan los Comités Internos y Externos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE”

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará a quienes participen en los Comités Internos y Externos del DANE en calidad de asistentes, invitados, coordinadores, asesores, expertos y directores.

ARTÍCULO TERCERO. Composición de los Comités Internos. Los Comités Internos estarán conformados por:

1. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado.
2. El Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado.
3. El Director Técnico de Metodología y Producción Estadística o su delegado.
4. El Director Técnico de Síntesis y Cuentas Nacionales o su delegado.
5. El Director Técnico de Censos y Demografía o su delegado.
6. El Director Técnico de Geoestadística o su delegado.
7. El Director Técnico de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización Estadística o su delegado.
8. Los delegados de las áreas de la dirección técnica responsable de las operaciones estadísticas e investigaciones, los cuales serán definidos por la Dirección General, la Subdirección y el Dirección técnica responsable de la investigación.

Parágrafo 1º. Los delegados deberán poseer la capacidad técnica e idoneidad para representar al área de la que forman parte.

Parágrafo 2º. El Comité Interno será presidido por el área técnica a cargo de la operación estadística o investigación, quien también será responsable de citar a los asistentes, llevar el listado de asistencia y redactar el acta.

ARTÍCULO CUARTO. Objeto del Comité Interno. Presentar los resultados de la operación estadística o investigación a otras áreas internas de la institución, con el fin de conocer los detalles metodológicos y poder asegurar la calidad estadística. Este espacio no constituye un escenario de toma de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Comité Interno. El comité interno tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar los resultados de la operación estadística o investigación.
2. Plantear discusiones alrededor de los diferentes procesos de diseño, aplicación y análisis de la operación estadística o investigación.
3. Socializar las dificultades o buenas prácticas de la operación estadística o investigación.
4. Proponer nuevas metodologías, avances y desarrollos de la operación estadística o investigación en cuestión.
5. Revisar los resultados preliminares y definitivos de la operación estadística y formular ejercicios de validación.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1154 DE 2014

(05 JUN. 2014)

“Por el cual se crean y reglamentan los Comités Internos y Externos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE”

6. Recibir asesoría y recomendaciones de en pro de mejorar la investigación o la operación estadística.
7. Evaluar las propuestas realizadas por los Comités Externos relacionadas con el desarrollo y resultados de la investigación estadística.
8. Velar por la aplicación de los principios y las buenas prácticas estadísticas adoptadas por el DANE, en todas las etapas del proceso estadístico de la investigación como la pertinencia, imparcialidad y acceso equitativo, así como la utilización de normas internacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Sesiones de los Comités Internos. Los Comités Internos se reunirán de manera ordinaria mínimo una (1) vez antes de la publicación de resultados de la operación estadística o investigación. La sesión del Comité será como mínimo dos (2) días hábiles previos a dicha publicación. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias cuando la Dirección General, la Subdirección o la Dirección Técnica a cargo de la investigación lo consideren necesario.

CAPÍTULO SEGUNDO – COMITÉS EXTERNOS

ARTÍCULO SÉPTIMO. Creación de los Comités Externos. Cada una de las operaciones estadísticas e investigaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, deberá tener un Comité Externo. En consecuencia, créanse los Comités Externos para cada operación estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO OCTAVO. Composición de los Comités Externos. Los Comités Externos estarán conformados por:

1. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado.
2. El Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado.
3. El Director del área encargada de la operación estadística o investigación o su delegado.
4. Los directores o sus delegados de las diferentes áreas técnicas, necesarios por su afinidad con las temáticas a tratar, los cuales serán definidos por la Dirección General, la Subdirección y el Director técnico responsable de la investigación.
5. Los invitados de entidades públicas y privadas, agremiaciones, y demás instituciones que se considere pertinente de acuerdo con la temática a tratar en el Comité, los cuales serán definidos por la Dirección General, la Subdirección y el Director técnico responsable de la investigación.

Parágrafo 1º. Los delegados por parte del DANE deberán poseer la capacidad técnica e idoneidad para representar al área de la que hacen parte.

Parágrafo 2º. El Comité externo será presidido por el área técnica a cargo de la investigación, quien también será responsable de citar a los asistentes, llevar la lista de asistencia y consolidar el acta.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1154 DE 2014

(05 JUN. 2014)

“Por el cual se crean y reglamentan los Comités Internos y Externos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE”

ARTÍCULO NOVENO. Objeto del Comité Externo. Presentación de los resultados por parte del DANE a entidades públicas y privadas, agremiaciones, y demás instituciones con el fin de discutir, dar a conocer y retroalimentar el contexto que rodea las cifras estadísticas. El Comité Externo es un espacio de trabajo con las partes interesadas; no constituye un escenario de toma de decisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO. Funciones del Comité Externo. El comité externo tendrá las siguientes funciones:

1. Dar aportes al proceso de diseño metodológico de las nuevas investigaciones y operaciones estadísticas, de manera que se tengan en cuenta las perspectivas de los diferentes grupos de usuarios, y se incorporen conceptos técnicos relevantes.
2. Plantear discusiones alrededor de los diferentes resultados de la operación estadística o investigación, con entidades afines al tema a tratar.
3. Dar a conocer y generar la retroalimentación del contexto que rodea las cifras estadísticas.
4. Socializar las novedades, innovaciones o avances de la operación estadística o investigación.
5. Recibir y evaluar recomendaciones de los asistentes al comité externo.
6. Velar por la aplicación de los principios y las buenas prácticas estadísticas adoptadas por el DANE, como la coordinación nacional, confidencialidad y prevención de la utilización indebida de la estadística.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Sesiones de los Comités Externos. Los Comités Externos se reunirán de manera ordinaria mínimo una (1) vez antes de la difusión de resultados, como mínimo un (1) día antes a la publicación de cada operación estadística o investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Consideraciones básicas de los Comités Externos. Las consideraciones básicas para cada uno de los Comités Externos será presentado por quien presida el Comité, y deberá garantizar lo siguiente:

1. Exposición del tema.
2. Preservación de la confidencialidad de los datos mediante “Actas de confidencialidad” a los asistentes del comité.
3. Cumplimiento de buenas prácticas como confidencialidad de los datos y la prevención de la utilización indebida de la estadística.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Lineamientos para el buen desarrollo de los Comités Externos. Los Comités Externos se deberán desarrollar bajo los siguientes parámetros:

1. El uso de dispositivos móviles tales como computadores portátiles, tabletas, y teléfonos celulares de cualquier tipo será restringido durante el desarrollo de los Comités Externos.

lu



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1154 DE 2014

(05 JUN. 2014)

“Por el cual se crean y reglamentan los Comités Internos y Externos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE”

- 2. La acreditación de los asistentes será verificada. Sólo ingresarán al Comité las personas invitadas o las delegadas oficialmente por los directores, ministros o directores de departamento para su participación en dicha instancia, o por los representantes de los gremios o asociaciones o entidades privadas. Esta acreditación puede hacerse a través de correo electrónico institucional máximo 24 horas antes del inicio del Comité.
- 3. No se entregará ningún tipo de documento con resultados a los participantes del tema a tratar, ni antes, ni después del Comité Externo.
- 4. Cada uno de los participantes deberá firmar la lista de asistencia y el acta de confidencialidad. El formato de confidencialidad no aplica para los funcionarios del DANE, ya que deben cumplir con dicha obligación por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Seguimiento a los Comités Internos y Externos. El seguimiento a los comités internos y externos estará a cargo de la Subdirección del DANE. El seguimiento debe velar por el cumplimiento de los comités en las fechas establecidas y porque las operaciones estadísticas o investigaciones analicen, evalúen y lleven a cabo las recomendaciones realizadas y aceptadas en las sesiones de los Comités Internos y Externos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Proposición de comités de expertos. El Director General o Subdirector podrán proponer la creación de comités de expertos en las operaciones estadísticas o investigaciones que se consideren necesarias, por medio del Comité Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE creado mediante Resolución No 226 de 2014 del Director General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Revisión de resultados por parte del Comité Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE. El Director General o el Subdirector, podrán solicitar revisar los procedimientos, datos y cifras antes de su publicación, en los casos que se consideren necesarios, por medio del Comité Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá. D.C.

05 JUN. 2014

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL.
Director del Departamento Administrativo
Nacional de Estadística -DANE-.

Dirección	Oficina Asesora Jurídica	Secretaría General
Proyectó: Paola Montenegro Asesora Dirección <i>Paola M.</i>	Vo.Bo.: Jefe Oficina Jurídica Julio Eduardo Gomez Peñaloza <i>ELG.</i>	Vo.Bo.: Secretario General Alexandra Navarro Erazo <i>ANAV</i>